



Factura: 002-002-000015041



20160901030P05614

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



|                              |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|----------------------------------|
| Escritura N°:                | 20160901030P05614             |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| ACTO O CONTRATO:             |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS    |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 25 DE ABRIL DEL 2016, (16:44) |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| OTORGANTES                   |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| OTORGADO POR                 |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa        |
| Jurídica                     | SUPERCOMPANY S.A.             | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 0992447567001      |              | GERENTE GENERAL | LIDA PATRICIA PESANTEZ SANMARTIN |
| A FAVOR DE                   |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa           |
| UBICACIÓN                    |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| Provincia                    |                               | Cantón             |                        | Parroquia          |              |                 |                                  |
| GUAYAS                       |                               | GUAYAQUIL          |                        | ROCAFUERTE         |              |                 |                                  |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                    |                        |                    |              |                 |                                  |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: |                               | INDETERMINADA      |                        |                    |              |                 |                                  |



*Jessica Alicia Rodríguez Endara*  
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ESCRITURA

2 REACTIVACION DE

3 COMPAÑÍA SUPERCOMPANY

4 S.A. EN LIQUIDACION.

5 CUANTIA: INDETERMINADA.-



25/04/2016  
notaria  
30

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la  
7 provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, a los veinticinco días del mes de  
9 Abril del año dos mil dieciséis, ante mí,  
10 ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ  
11 ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON  
12 GUAYAQUIL, Comparece y otorga la  
13 presente Escritura y hace las  
14 declaraciones que la misma contiene la  
15 señora LIDA PATRICIA PESANIEZ  
16 SANMARTIN, quien declara ser  
17 ecuatoriano, de estado civil casada,  
18 ocupación comerciante, con domicilio y  
19 residencia en Cuenca de transito por esta  
20 ciudad de Guayaquil, en su calidad de  
21 GERENTE GENERAL de la compañía  
22 SUPERCOMPANY S.A. EN LIQUIDACION, tal

23 como se acredita con el nombramiento  
24 debidamente inscrito, que se acompaña a  
25 la presente escritura; la compareciente es  
26 mayor de edad; persona capaz para  
27 obligarse y contratar, a quien he verificado  
28 doy fé por haberme exhibido sus



|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P05614 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|



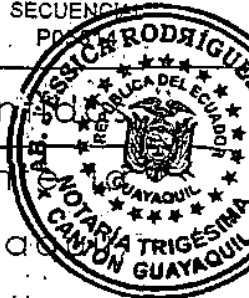
documentos de identificación personal,  
 la misma que comparece a celebrar esta  
 Escritura de Reactivación de Compañía,  
 sobre cuyo objeto y resultado está bien  
 instruido, a la que procede de una

manera libre y voluntaria y para su  
 otorgamiento me presenta la minuta cuyo  
 texto dice así. **SEÑORA NOTARIA:** En el  
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
 agregue una de **REACTIVACIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA SUPERCOMPANY S.A. "EN**  
**LIQUIDACION"**, contenida al tenor de las  
 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**OTORGANTE.-** Comparece a la celebración  
 y suscripción de la presente escritura  
 pública, la señora **LIDA PATRICIA PESANTEZ**  
**SANMARTIN**, en su calidad de Gerente  
General, tal como lo acredita con la copia  
 del nombramiento que se agrega de este  
 instrumento público; asimismo,  
 debidamente autorizado por el Acta de  
 Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la compañía  
**SUPERCOMPANY S.A. EN LIQUIDACION**,  
 celebrada el veintinueve de marzo del dos  
 mil dieciséis.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a)**

La Compañía **SUPERCOMPANY S.A.** ahora  
 en liquidación, se constituyó mediante



Constitución  
30

1 escritura pública, celebrada el veintidós  
2 de febrero del año dos mil seis ante  
3 Notaria Trigésima del cantón Guayaquil.  
4 Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, e  
5 inscrita en el registro mercantil del mismo  
6 cantón el seis de marzo del dos mil seis;  
7 con domicilio en la ciudad de Guayaquil  
8 y con un capital suscrito de mil dólares de  
9 los Estados Unidos de América; (b.)  
10 Mediante resolución CERO SEIS - G- 11-  
11 CERO CERO CERO CERO UNO CINCO DOS  
12 CUATRO dictada por el Especialista  
13 Jurídico el dos de marzo del dos mil seis,  
14 queda inscrita la presente escritura  
15 pública junto con la resolución antes  
16 mencionada la misma que contiene la  
17 **Constitución** de la compañía denominada  
18 **SUPERCOMPANY S.A.** de fojas veintidós mil  
19 quinientos cuarenta y siete a veintidós mil  
20 quinientos sesenta y cinco, Registro  
21 Mercantil número cuatro mil trescientos  
22 dieciséis; y, (c) La Junta General  
23 Extraordinaria de Accionistas de la  
24 Compañía SUPERCOMPANY S.A. "EN  
25 LIQUIDACION", celebrado el veintinueve  
26 de marzo del año dos mil seis, resolvió, reactivar la Compañía SUPERCOMPANY S.A.  
27 **DECLARACIONES.-** Presupuestos estos  
28

29/03/2016





NOTARIA XXX

Jessica Rodriguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P05614 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

antecedentes, la señora **LIDA PATRICIA PESANTEZ SANMARTIN**, a nombre y representación de la Compañía

**SUPERCOMPANY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**,

quien obra como Gerente General, y

debidamente autorizado por la Junta

General Extraordinaria de Accionistas de

la Compañía, declara bajo juramento **(a)**

Reactivada la Compañía; **(b)** Que el

suscriptor del presente documento

público es de nacionalidad Ecuatoriana y

domiciliada en Cuenca de transito por

este Cantón; y, **(c)** Que la Compañía de su

representación no tiene suscrito contrato

de obra pública con el Estado.- **CUARTA:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES.- / a)**

Nombramiento de Gerente General; y, **b)**

Copia certificada del acta de Junta

General Extraordinaria de Accionistas de

la compañía, celebrada el veintinueve de

marzo del año dos mil dieciséis. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** Firmado) Abogado

Ricardo Armijos Cedeño. Registro número

cero nueve guion dos mil dos guion

doscientos ochenta y uno. Colegio de

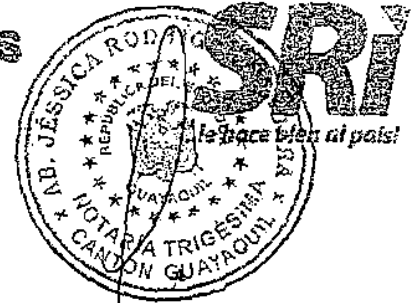
Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**

**MINUTA.-** Leída que le fue la presente

escritura de principio a fin y en alta voz,

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0982447567001  
RAZON SOCIAL: SUPERCOMPANY S.A.



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/03/2006  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BANANO.

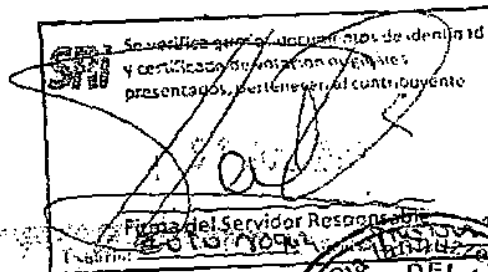
## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Número: SOLARI 6 Referencia:  
FRETE A OPTICA NUEVO MILENIO Manzana: E Edificio: WORLD TAX ACCOUNTING CIA. LTDA. Oficina: 1-3 Teléfono Trabajo:  
045020582 Celular: 0995347700

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/05/2009  
NOMBRE COMERCIAL: FINCA SAN ANDRES FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
CULTIVO DE BANANO

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: EL TRIUNFO Parroquia: EL TRIUNFO Número: S/N Referencia: RECINTO CHILCALES, ENTRANDO  
POR LA HACIENDA ESPERANZA CHICA Camión: VIA EL TRINFO - BUCAY Kilómetro: 8.5 Celular: 0990087348



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EVGVI00006

Letra de emisión: AZOQUE/AV. ALFONSO

Fecha y hora: 01/07/2011 17:23:05



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0902447357001

RAZÓN SOCIAL: SUPERCOMPANY S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

PESANTEZ SANMARTIN LIDA PATRICIA

CONTADOR:

BALAZAR ALCIVAR JANET KARINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

03/03/2006

FEC. CONSTITUCIÓN:

05/03/2006

FEC. DESCRIPCIÓN:

29/03/2006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BANANO.

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Número: SOLAR 6 Manzana:  
E Edificio: WORLD TAX ACCOUNTING CIA. LTDA. Oficina: 1-3 Referencia ubicación: FRETE A OPTICA NUEVO MILENIO  
Teléfono Trabajo: 046020692 Celular: 0995347709

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 002

ABIERTOS:

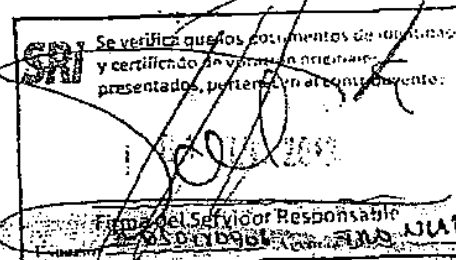
2

JURISDICCIÓN:

REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS:

0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EYSV140306

Lugar de emisión: AZOGUES/AV. ALFONSO

Fecha y hora: 01/07/2013 17:23:05

# **SUPERCOMPANY**

Cooperativa Carlos Castro Dos Solar 18 mz 26  
GUAYAQUIL- ECUADOR



GUAYAQUIL, abril 16 del 2012.  
Señora  
Lida Patricia Pesantez Sanmartin  
Ciudad

De mis consideraciones:

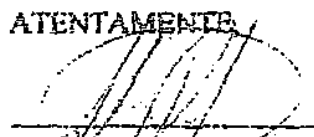
Cúmpleme en informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SUPERCOMPANY S.A., reunida con el carácter de Universal el día 16 de abril del 2012. Tuvo a bien nombrarla a Usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de cinco años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad. Usted reemplaza al señor Pesantez Pesantez Manuel, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 29 de mayo del 2007.

La compañía indicada fue constituida mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 22 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de marzo del 2006.

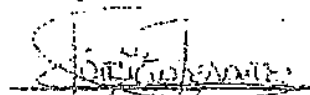
De conformidad con lo determinado en el artículo Vigésimo Sexto de la Escritura Social de la Compañía Supercompany S.A., corresponde a Usted ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía individualmente.

Aprovecho la oportunidad para desearle los mejores augurios en el cargo a cumplirse, esperando lo haga con la fidelidad, honestidad y buen servicio de la compañía.

ATENTAMENTE

  
Jolindy Pesantez Sanmartin  
Secretario A - Hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía SUPERCOMPANY S.A., para el cual he sido elegido.- GUAYAQUIL, abril 16 del 2012.

  
Lida Patricia Pesantez Sanmartin  
C.C. 010283943-8





# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.682

FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **SUPERCOMPANY S.A.**, a favor de **LIDA PATRICIA PESANTEZ SANMARTIN**, de fojas 40.682 a 40.683, Registro Mercantil número 7.100. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21682



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$ 5,00

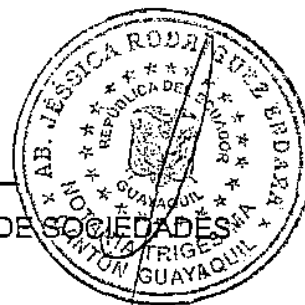
REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES



### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

SUPERCOMPANY S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

122399

DOMICILIO:

COOP CARLOS CASTRO 2 Y

RUC:

0992447567001

TELÉFONO:

042457946

CAPITAL SOCIAL:

1000.0000

SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA:

DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:



HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

| INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES | INFORME DE CONTRIBUCIONES | INFORME DE MERCADO DE VALORES |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Informe de auditoría de 2012, ,   |                           |                               |



FECHA DE EMISIÓN: 29/03/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



C9Z01999823

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA SUPERCOMPANY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"  
CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL 2016.**



En la Ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de marzo del 2016, a las nueve horas en la oficina **SUPERCOMPANY S.A. "En liquidación"** ubicado en la Coop. Carlos Castro II Número: Solar 18, con la asistencia de las siguientes personas:

- A.- BAUTISTA PESANTEZ MILTON ANDRES, por sus propios derechos, propietario pleno de trescientas treinta acciones de un dólar cada una.
- B.- PESANTEZ SANMARTIN LIDA PATRICIA, por sus propios derechos, propietario pleno de trescientas treinta acciones de un dólar cada una.
- C.- PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY, por sus propios derechos, propietario pleno de trescientas cuarenta acciones de un dólar cada una.

La presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del Capital suscrito y pagado que es de mil dólares, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Preside la sesión el Sr. PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY, quién lo hace con el carácter de Presidente Ad-Hoc de la compañía, y actúa como Gerente General-Secretaria De La Junta la Señora LIDA PESANTEZ SANMARTIN, con el objeto de tratar el único punto que constituirá el orden del día y que es:

- 1) Reactivar la sociedad Supercompany S.A. "En liquidación" de acuerdo a la Ley de Compañías en su artículo 374.

El señor PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY, declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que es Reactivar la sociedad Supercompany S.A. "En liquidación" de acuerdo a la Ley de Compañías en su artículo 374

Concluida la exposición el señor PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY, pone a consideración de la junta el único punto del orden del día, el cual es sometido a consideración de la Junta General de accionistas, la cual por unanimidad de votos resuelve:

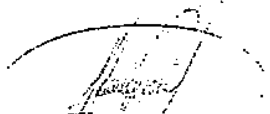
Resuelven reactivar la sociedad Supercompany S.A. "En liquidación" de acuerdo a la Ley de Compañías en su artículo 374. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leer la misma, la cual

queda Aprobada por Unanimidad de votos y sin modificaciones  
sesión a las diez horas.

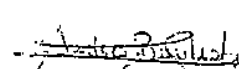
Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto con la Secretaría de la Junta, que  
certifica.- Firmado; PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY, PRESIDENTE DE LA JUNTA; LIDA PESANTEZ SANMARTIN, GERENTE GENERAL- SECRETARIA DE LA JUNTA



Guayaquil, 29 de Marzo del 2016.

  
**PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY**  
Presidente Ad-Hoc De La Junta

  
**LIDA PESANTEZ SANMARTIN**  
Gerente General-Secretaria De La  
Junta

  
**ANDRES BAUTISTA PESANTEZ**  
Asistente

  
**PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY**  
Accionista

  
**LIDA PESANTEZ SANMARTIN**  
Accionista

  
**ANDRES BAUTISTA PESANTEZ**  
Accionista



Listado de accionistas asistentes a la Junta de General de Accionistas de la Compañía SUPERCOMPNAV S.A. "En Liquidación" Celebrada el 29 de Marzo de 2016.

Capital Pagado: \$1000.00 (mil Dólares) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar.

| Cédula     | Accionistas                      | No. Acciones | Firma |
|------------|----------------------------------|--------------|-------|
| 0105392005 | Bautista Pesantez Milton Andrés  | 330          |       |
| 0102839438 | Pesantez Sanmartin Lida Patricia | 330          |       |
| 0103649463 | Pesantez Sanmartin Johnny        | 340          |       |

**CERTIFICO:** Con fecha 29 de Marzo del 2016 que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

**PESANTEZ SANMARTIN JOHNNY**  
Presidente Ad-Hoc De La Junta

**LIDA PESANTEZ SANMARTIN**  
Gerente General-Secretaria De La Junta





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PESANTEZ SANMARTÍN  
LIDA PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
SIGSIG  
SIGSIG  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MILTON PABLO  
BAUTISTA GUZMAN

Nº 010283943-8

16 01 15 11

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PESANTEZ PESANTEZ MANUEL

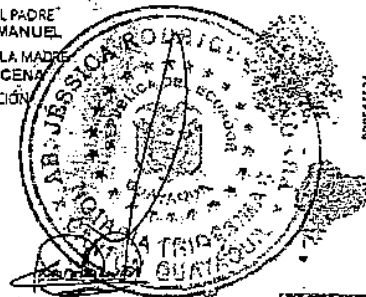
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANMARTÍN NORA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
DURAN

2016-04-08

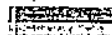
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-04-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



000544531

FORMA 001-0001-000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

009 - 0023

0102839438

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PESANTEZ SANMARTÍN LIDA PATRICIA

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
MACHANGARA  
D  
ZONA

PARRQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 por mí, la Notaria, al otorgar  
2 aprueba en todas y cada una de sus  
3 partes, se afirma, ratifica y  
4 unidad de acto y conmigo, la Notaria de  
5 todo lo cual doy fe.-----

6

7

8 p) SUPERCOMPANY S.A. EN LIQUIDACION" R  
9 RUC. # 0992447567001

10

11

12 LIDA PATRICIA PESANTEZ SANMARTIN  
13 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
14 C.C. No 010283943-8

15

16

17 ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
18 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON  
19 GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

27

28



-1- **Registro Mercantil Guayaquil**

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

ANÓNIMA

DENOMINADA:

SUPERCOMPANY S. A.

CANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy veintidos de febrero de dos mil seis, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**,

**VINCENZINI** Notario Titular Trigesimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus

propios derechos las siguientes personas: a) **JOSE LUIS GARCIA WILLIAMS** quien

declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **MARIA GABRIELA SUÁREZ**

**RAMOS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos

que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**

**COMPANIA ANÓNIMA** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la

que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la

minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y

demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Compañía Anónima denominada **SUPERCOMPANY S. A.**, a) **JOSE**

**LUIS GARCIA WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b)

**MARIA GABRIELA SUÁREZ RAMOS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho





Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**

**SUPERCOMPANY S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO**

**PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad la compañía anonima que se denominara **SUPERCOMPANY S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regira por las

Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren

**ARTICULO SEGUNDO. - El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A)**

Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demas bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones. Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Telefonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferreteria; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehiculos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos quimicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros,

Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria; fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas, orop, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero; telas y otros, materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo; tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insísimos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) La actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora, distribuidora, comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía; C) Realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística.



de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos. Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales. Prestación de servicios contables, administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de todo tipo de servicios petroleros y conexos, perforación y limpieza de pozos y derrames; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para

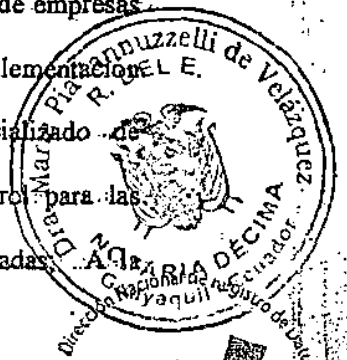
empresas públi  
También se de  
de cualquier  
toda clase de  
puertos y de  
de obras de  
telecomunic  
rural, su re  
empresas p  
compra  
ma  
inmuebles  
horizonta  
explotaci  
procesad  
industri  
convenc  
sistema  
de obr  
tele  
prueb  
sus r  
el r  
aut  
tant  
de  
su  
di



# Registro Mercantil Guayaquil

emp. ssas públicas y privadas. Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación. F)

También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas. A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás. A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmeccánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones y eléctricas en general. Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Decoraciones interiores y exteriores. A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, arrendamiento, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria. Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos. Podrá adquirir toda clase de plantas industriales. G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos. Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, software, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica. Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas.



instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radioenlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros;

...actuar inspecciones,  
...pescado congelado,  
...con el propósito de  
...tos las respectivas

NOTARIA DÉCIMA  
Layaquil

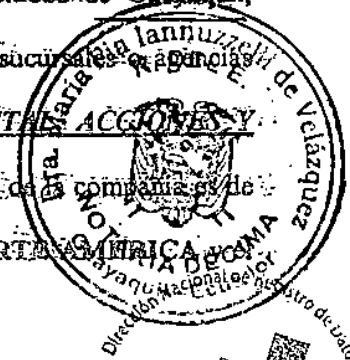


ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo, artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galapagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; U) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional y a todo



067378

lo relacionado con dichas actividades; V) También tendrá como objeto dedicarse a la  
 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea  
 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, manufacturadas y  
 estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y  
 asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar,  
 eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos  
 terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su  
 compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje,  
 así como a todas sus actividades conexas; A) brindar servicios de limpieza de parques,  
 ciudades, calles, portales, veredas, malecones, paterres, edificios, oficinas, casas,  
 departamentos, así como al mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,  
 plantas ornamentales y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación,  
 manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en  
 todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y  
 otros; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión  
 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley,  
 así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,  
 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en  
 licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros  
 procedimientos similares. ARTICULO TERCERO: El plazo de duración del  
 presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción  
 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO  
CUARTO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias  
 dentro del País o fuera de él. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONISTAS Y  
ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: El Capital Autorizado de la compañía es de  
DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL AMERICA





Capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero

uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de

Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO

SÉPTIMO. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como

tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO. En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones

legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN

Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en

forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DÉCIMO. La representación legal de la

compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus

acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Toda

convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO

DÉCIMO TERCERO. El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

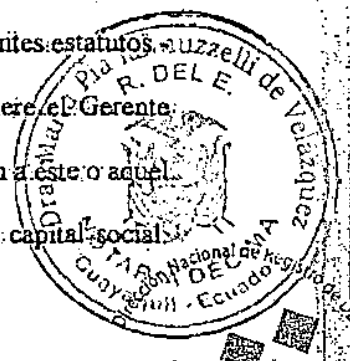
diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

**DECIMO SEXTO.** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preinducada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.



**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**

La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara de Secretario. De cada sesion se levantará un Acta que podra aprobarse en la misma sesion, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**

Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoria de votos del Capital pagado concurrente a la sesion.

**ARTICULO VIGÉSIMO.**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO****PRIMERO:**

La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO****SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DELCOMISARIO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - El Presidente de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta general por un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será

elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - El Presidente tendrá

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas

Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al

Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las

Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de

la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de

manera individual. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El Gerente General tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus

atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y

suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación

que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de

la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el

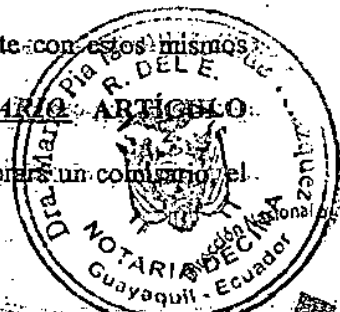
Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e)

Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o

impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos

deberes y atribuciones. CAPITULO SEXTO. DEL COMISARIO. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO. - La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el



cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Sus atribuciones

serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO.** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que representen por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con

las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLAUSULA**

**TERCERA: DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco

por ciento de cada acción del capital social. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**

**DEL CAPITAL SOCIAL.** La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **JOSE**

**LUIS GARCIA WILLIAMS** suscribe **QUINIENTAS** acciones. b) **MARIA**

**GABRIELA SUAREZ RAMOS** suscribe **QUINIENTAS** acciones. **CLAUSULA**

**QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones,

pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado

de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta

localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de

un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLAUSULA**

**SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macías para realizar

todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la

aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás

requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.

Firmado (ilegible) Abogado Danilo Toro Macías, Registro Número: ocho seis uno tres,

Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la

aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales

consiguientes. Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por

CERTIFICADO

Guayas

la ante compare

concedido en este

canon

hasta la respecti

no de depósito

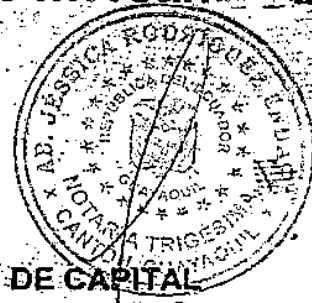
NC

GARCIA  
SUAREZ

OBSERVA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



067573

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 DE FEBRERO DEL 2008

Presente comprobante No. 1650-02509, el (la) Sr. AB. DANILO TORO MACIAS

ha logrado en este Banco, un deposito de US\$ 250.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de SUPERCOMPANY S.A.

de la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO            | VALOR        |
|-----------------------------|--------------|
| GARCIA WILLIAMS JOSE LUIS   | US\$. 125.00 |
| SUAREZ RAMOS MARIA GABRIELA | US\$. 125.00 |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |
|                             | US\$.        |

TOTAL US\$. 250.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: de certificados de ahorro a días para el calculo de intereses.

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA P. CERREJON  
MARCELO L. MORA  
Firma Autorizada  
AGENCIA



Dirección Nacional de Registro

mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Jose Luis Garcia Williams*  
**JOSE LUIS GARCIA WILLIAMS**  
C.C. #091456836-5  
Cert. Vol. No. 111-0036

*Maria Gabriela Suarez Ramos*  
**MARIA GABRIELA SUAREZ RAMOS**  
C.C. #091511073-8  
Cert. Vol. No. 32-0698



067574

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañia **SUPERCOMPANY S. A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



**Dr. Piero Aycarl Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Notaria Trigesima del Canton Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura publica del 22 de febrero de 2006, tome nota de la Resolución Numero 06-G-U-0001524, emitida el 2 de marzo de 2006 por la Especialista Juridico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultanea de la Compañia **SUPERCOMPANY S. A.** Guayaquil, 3 de marzo de 2006.

**Dr. Piero Aycarl Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





**CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS**

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO OFIC. 302 • TELF. 2561-179 • TELEFAX 2566-229  
E-mail: celg@telcel.net • GUAYAQUIL • ECUADOR

**CERTIFICACION** N° 0008533

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA  
SUPERCOMPANY S.A.  
ESTÁ EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
CON EL NUMERO DE AFILIACION 14285 Y SE ENCUENTRA AL  
EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 24 de febrero del 2006

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO  
NUCLEO DEL GUAYAS  
Ing. Com. José Celso Mejía  
FEBRERO



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO  
NUCLEO DEL GUAYAS  
Ing. Com. José Celso Mejía  
FEBRERO



Dirección Nacional de Registro de L.

# Registro Mercantil Guayas

NUMERO DE REPERTORIO: 11.230  
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2006  
HORA DE REPERTORIO: 17:31

067372

## EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1. Certifica: que con fecha seis de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G.II.0001524, dictada por el Especialista Jurídico, el 02 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SUPERCOMPANY S.A.**, de fojas 22.547 a 22.565, Registro Mercantil número 4316. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN 11.230  
LEGAL MONTE ALVARO  
AMARUENSE, Mery Caceres  
ANOTACION RAZON, Laura Ullona  
REVISADO POR

No. 16979

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía SUPERCOMPANY S. A., junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro. Guayaquil, dieciocho de Noviembre del dos mil once.



Libro 1000

Ab. Gonzalo Xavier Rodas G.

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

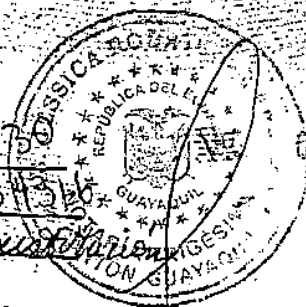
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPERTORIO No. 112750

REGISTRO Mercantil No. 11316

Resolución / Constitución



RESOLUCION No. 06.G.D. 0001524

Ab. Roxana Gómez de Pesantez  
ESPECIALISTA JURIDICO

1-6 MAR 2006

## CONSIDERANDO:

Se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SUPERCOMPANY S.A. dada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 22/Febrero/2006.

El artículo de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04046 del 7 de abril del

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía SUPERCOMPANY S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba; del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios hagan constar esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil; copia de los nombramientos inscritos; copia de la afiliación a la Cámara de Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Concluyese: DADA y firmada en Guayaquil, a

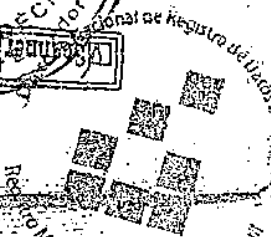
2 MAR 2006

Ab. Roxana Gómez de Pesantez  
ESPECIALISTA JURIDICO



Reserva 7080187  
Hámite 2.2006.661

Registro Mercantil  
HAY  
COMPUTACION



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER testimonio  
certificado de la escritura pública NO. 2016-09-01-030-POS614 DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE COMPAÑIA que se otorgó  
rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su  
otorgamiento.- LA NOTARIA-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jessica Rodríguez", written over a horizontal line.

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000031889



20170901030001489

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

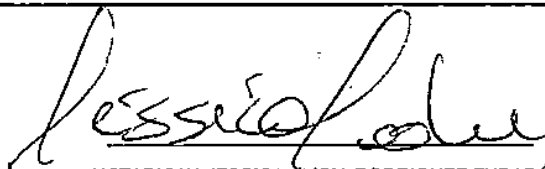
RAZÓN MARGINAL N° 20170901030001489



| MATRIZ                 |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 25 DE MAYO DEL 2017, (13:54) |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZÓN MARGINAL               |
| ACTO O CONTRATO:       | REACTIVACION                 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-04-2016                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 05614                        |

| OTORGANTES                    |                          |                        |                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MITE ANDRADE CRISTINA LISBETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0706798295         |
| A FAVOR DE                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |            |
|------------------------|------------|
| ACTO O CONTRATO:       |            |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-05-2017 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |            |

  
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX  
GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de REACTIVACION DE LA COMPAÑIA SUPERCOMPANY S.A. celebrada ante ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL el VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL DIECISEIS; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001653, suscrita el 15 DE MAYO DEL 2017, por la AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN; que contiene la APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA SUPERCOMPANY S.A. "EN LIQUIDACION"- GUAYAQUIL, 25 DE MAYO DEL 2017.- DOY FE.-



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000031888



20170901030001488



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

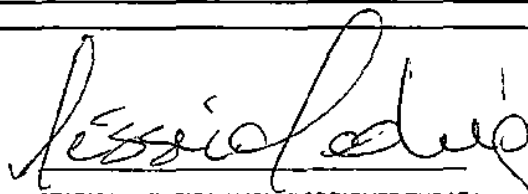
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901030001488

| MATRIZ                 |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 25 DE MAYO DEL 2017, (13:53) |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZÓN MARGINAL               |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE COMPANIA     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 22-02-2006                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 022590                       |

| OTORGANTES                    |                          |                        |                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MITE ANDRADE CRISTINA LISBETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0705798295         |
| A FAVOR DE                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |            |
|------------------------|------------|
| ACTO O CONTRATO:       |            |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-05-2017 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |            |

  
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



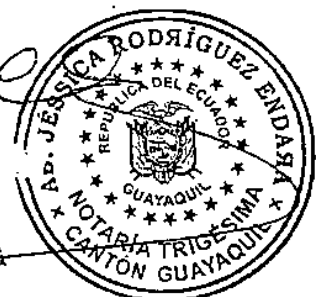
# NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

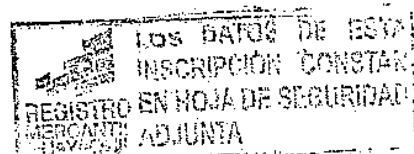
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUPERCOMPANY S.A. celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL de ese entonces el VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL SEIS; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001653, suscrita el 15 DE MAYO DEL 2017, por la AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN; que contiene la APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA SUPERCOMPANY S.A. "EN LIQUIDACION"- GUAYAQUIL, 25 DE MAYO DEL 2017.- DOY FE.-



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.137  
FECHA DE REPERTORIO: 31/may/2017  
HORA DE REPERTORIO: 08:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

31/05/17

1.- Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-17-00001653, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 15 de mayo del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: SUPERCOMPANY S.A. de fojas 21.197 a 21.226, Registro Mercantil número 1.766 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23137



Guayaquil, 02 de junio de 2017

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 22 fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 10 5 JUN 2017

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0103541

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 JUN 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 / 7:14

